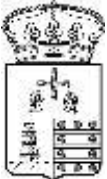


Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	421C641T2D3U310L0277	
	2 4 2 1 C 6 4 1 T 2 D 3 U 3 1 O L O 2 7 7 Q »	
ACT12ION6	845/2018	31-05-18 13:47

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA
ESPECIALIDADES DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES COMO ALMACÉN

PREÁMBULO

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 19 de 25 de enero de 2016, se publica el texto íntegro del vigente “Reglamento de regulador de la cesión y uso de los locales municipales del Ayuntamiento de Llanera”.

En el momento actual el Ayuntamiento ha promovido la ejecución de obras de construcción de diversos locales/trastero en zona de aparcamiento sito en Salamarca, Lugo de Llanera, que pueden ser útiles para que las Asociaciones del Municipio dispongan de un lugar de almacenamiento y conservación de sus bienes muebles, siempre y cuando dichos locales no sean precisos para otra finalidad de mayor interés municipal.

Al objeto de regular las peculiaridades de su utilización y uso se procede a la primera modificación del “Reglamento de regulador de la cesión y uso de los locales municipales del Ayuntamiento de Llanera”, para la incorporación de un nuevo apartado al artículo cuarto y de un nuevo Título, que regule las especialidades de la cesión y uso de locales como Almacén (que pasará a ser el Título VII del Reglamento).

Modificación del artículo 4, quedando redactado como sigue:

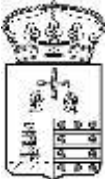
Artículo 4.- *Tipologías de cesión.*

Las cesiones serán de tres tipos:

- Cesión de uso con carácter puntual para una o varias actuaciones concretas.
- Cesión de uso con carácter temporal por el tiempo acordado entre las partes.
- Cesión de uso de locales como Almacén.

Incorporación de un nuevo Título, con la siguiente redacción:

Título VII.- Especialidades de la cesión y uso de locales como Almacén

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado	
	ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	421C641T2D3U310L0277	
	2 4 2 1 C 6 4 1 T 2 D 3 U 3 1 O L O 2 7 7 Q »	
ACT12ION6	845/2018	31-05-18 13:47

Artículo 21.- *Concepto.*

Se trata de establecer las peculiaridades de la cesión de uso de local municipal, como lugar de almacenamiento y conservación de bienes muebles (como pueden ser utensilios, herramientas y enseres) que sean necesarios para desplegar la actividad y el cumplimiento del objetivo la Asociación solicitante.

Artículo 22.- *Beneficiarios.*

Esta cesión se realizará exclusivamente a favor de las Asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Llanera y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las mencionadas entidades tengan como finalidad el bien común de los vecinos y vecinas a través de sus diversas manifestaciones.

Artículo 23.- *Solicitud y formalización de la cesión.*

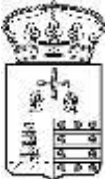
Las solicitudes de cesión de uso de un local municipal como almacén por primera vez, contendrán escrito que deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera.

Asimismo se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la identidad y, en su caso, la representación de la persona que presenta la solicitud.
- b) Estatutos de la entidad ciudadana, en su caso.
- c) Declaración responsable relativa a la no existencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Llanera.
- d) Certificación de inscripción previa en el Registro Público del Principado de Asturias y en el Registro Público del Ayuntamiento de Llanera.
- e) Memoria de la actividad desarrollada por la entidad en el último año.
- f) Definición clara de las actividades a realizar, que deberá justificar la adecuación y necesidad del material a almacenar para esas finalidades.
- g) Tipo de uso en el espacio que se solicita (compartido o exclusivo).
- h) En el caso de uso compartido deberá adjuntarse la relación de entidades interesadas con indicación de la que asumirá la titularidad de la autorización o cesión y la conformidad de los órganos correspondientes de cada entidad con este extremo. Asimismo indicación de los componentes de la Comisión Coordinadora del uso del local.

En el caso de renovación, las Asociaciones presentarán escrito por el mismo conducto, junto con la documentación anterior.

La comunicación de renovación deberá ser enviada durante la primera quincena del mes de septiembre.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado	
	ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	421C641T2D3U310L0277	
	2 4 2 1 C 6 4 1 T 2 D 3 U 3 1 O L O 2 7 7 Q »	
ACT12ION6	845/2018	31-05-18 13:47

En todo caso, pasados tres meses después de terminar el plazo de cesión, sin que la entidad cesionaria formulase solicitud de renovación, el Ayuntamiento procederá a recuperar el uso, tomando posesión del local.

Artículo 24.- Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia de un año renovable previa solicitud del colectivo u asociación comunicando la continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones. Por su carácter de precario, el Ayuntamiento de Llanera podrá extinguirla en cualquier momento, siendo causa de rescisión el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones así como el incumplimiento de alguno de los artículos Reglamento que dé causa a la resolución, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un plazo de quince (15) días de antelación. En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince (15) días realice las alegaciones que crea conveniente.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, el Ayuntamiento tomará posesión del local, realizando inventario de los bienes que se encontrasen en su interior y no hayan sido retirados, por cuyo depósito sin autorización se repercutirán a la Asociación titular de los correspondientes costes, hasta su completa retirada. Todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de proceder a su traslado a otro lugar, siendo de cuenta de la Asociación los costes de su traslado y quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los bienes que no se hayan retirados por la entidad a la finalización de la cesión.

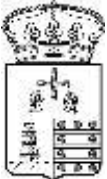
Artículo 25.- Derechos de las personas y asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será el de utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente para la finalidad para la que fue autorizada.

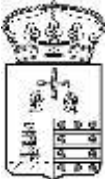
Artículo 26.- Obligaciones de las asociaciones y personas cesionarias y condiciones de la cesión.

Serán obligaciones de la persona o entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes:

- El Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales cedidos. El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva o persona física.
- Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de junta directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al uso concedido.
- Utilización de los locales ajustándose siempre a la normativa de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Asunción de costes de conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste. Corresponde a las asociaciones y colectivos mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado	
	ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	421C641T2D3U310L0277	
2 4 2 1 C 6 4 1 T 2 D 3 U 3 1 O L O 2 7 7 Q »		
ACT12ION6	845/2018	31-05-18 13:47

- Utilización del local exclusivamente para la finalidad otorgada con cumplimiento de los fines que justifican su cesión.
- Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.
- En previsión de posibles contingencias se debe de tener muy presente que en ningún momento se deberá de sobrepasar el aforo máximo del local y/o instalación.
- En todo momento debe de ser el solicitante quien se responsabilice del orden y buen uso de las instalaciones y garantice el cumplimiento de las normas establecidas con carácter general, poniendo los medios que sean necesarios para lograr tal objetivo.
- Se deberán de adoptar las medidas de seguridad necesarias asumiendo que el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, por los daños y/o incidentes tanto materiales, como personales o morales que, durante y con motivo de la utilización de dichos medios así como de la actividad en los mismos desarrollada y por acción u omisión de cualquier clase, pudieran producirse. Al respecto será de cuenta de los solicitantes la exclusiva responsabilidad por cualquier daño o incidente que se derive de la actividad realizada y/o adecuada utilización de los medios que se ponen a su disposición, para lo que se deberá de concertar la oportuna cobertura -póliza de seguros en los términos previstos en este Reglamento.
- Esta autorización no prejuzga ni permite prescindir del cumplimiento de cuantas obligaciones legales sean precisas, así como obtención aquellos otros permisos y autorizaciones que resulten necesarios con motivo del ejercicio de la actividad a realizar, lo que será de la competencia y responsabilidad y deberá de ser gestionado por los solicitantes.
- El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, previa autorización expresa del Ayuntamiento realicen en los locales.
- La autorización no genera ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.
- En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso: Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el uso, control de mantenimiento y limpieza.
- Los locales serán destinados exclusivamente a la finalidad autorizada. En todo caso el uso autorizado queda supeditado a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.
- Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).
- Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades: Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes así como la realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado	
	ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	421C641T2D3U310L0277	
	2 4 2 1 C 6 4 1 T 2 D 3 U 3 1 O L O 2 7 7 Q »	
ACT12ION6	845/2018	31-05-18 13:47

peligrosos (productos inflamables, etc.). No se podrán colocar en los locales estructuras temporales o fijas que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

- Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad del Reglamento.

Artículo 27.- Procedimiento de adjudicación. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de locales vacantes se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) Se abrirá un plazo de quince días naturales para formular la correspondiente solicitud, mediante anuncio que se publicará en la página Web y tablón de anuncios, con expresión del número de locales disponibles, así como sus características.

B) Transcurrido dicho plazo, en caso de que sea mayor el número de solicitudes que el de espacios disponibles, así como en el caso de concurrencia de varias solicitudes a un mismo local, se efectuará en Comisión Informativa propuesta de adjudicación provisional de la cesión y uso de los locales, según resulte de la puntuación de las solicitudes, de conformidad con los siguiente criterios de prioridad:

- a) Por uso compartido con otras entidades 3 puntos
- b) Aquellas entidades que desarrollen actividades gratuitas, abiertas, accesibles e inclusivas 3 puntos
- c) Por años de antigüedad de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Llanera, por cada año natural completo 1 punto
- d) En función del número de personas asociadas en la entidad, por cada tramo de 10 personas con un máximo de 6 puntos 1 punto.
- e) En atención a que el proyecto de la entidad sea de cooperación público-social, promueva la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, esté dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas, a defender la igualdad y a luchar contra la exclusión social, por cada epígrafe 1 punto
- f) Que se trate de una entidad que colabore habitualmente en las actividades organizadas por el Ayuntamiento 3 puntos
En caso de empate se resolverá por sorteo.

C) El resultado de la propuesta de adjudicación será igualmente objeto de publicación en la página Web y tablón de anuncios, otorgando un plazo de cinco días naturales para efectuar las alegaciones que se puedan considerar oportunas.

D) De no formularse alegaciones se procederá directamente por la Alcaldía a la elevación a definitiva de la propuesta de adjudicación provisional. En otro caso, previo informe en la Comisión Informativa de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Alcaldía resolverá la adjudicación definitiva.